MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN Nº 063 - 2012-MDL-OAF

Lince, 13 ABR 2012

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTO: El Expediente Nº 1880-2012 presentado por doña **LUISA MARGARITA QUIJANO HERRERA DE GONZALES** peticionando otorgamiento de Pensión de Sobreviviente – Viudez, por el fallecimiento de su esposo, el pensionista **CARLOS ALBERTO GONZALES VIGIL**;

CONSIDERANDO:

Don **CARLOS ALBERTO GONZALES VIGIL**, era pensionista de esta Municipalidad desde el 1º de marzo de 1991 y al momento de su deceso percibía una pensión ascendente a la suma de S/ 1,414.57;

Que, mediante Expediente Nº 1880-2012, doña **LUISA MARGARITA QUIJANO HERRERA DE GONZALES,** en calidad de cónyuge supérstite del extinto pensionista don **CARLOS ALBERTO GONZALES VIGIL**, peticiona Pensión de Sobreviviente – Viudez, por el 100% de la pensión que recibía el titular, a partir del presente mes de abril, más los reintegros e intereses de Ley, señalando que la Ley Nº 28449, tiene vigencia a partir del 31.Dic.2004 y no puede ser aplicado retroactivamente, dado que su esposo pasó a ser pensionista del D. Ley 20530 el 1º.Mar.1991, fecha anterior a la reforma constitucional.sustentando su parentesco familiar con copia fedateada de la Sucesión Intestada otorgada por la SUNARP de fecha 03.Abr.2012, en la cual se le declara heredera del mencionado pensionista.

Que, en efecto el Tribunal Constitucional mediante Sentencias 08888-2005-PA/TC, 03526-2006-PA/TC, 03003-2007-PA/TC y 03386-PA/TC se dejó sentado que " (...) dentro del régimen previsional del Estado, regulado por el D. Ley 20530, el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes, cualquiera sea su modalidade, se sujeta a la normativa vigente al momento en que se otroga la pensión de cesantía", sin embargo existe otro criterio en la actualidad, teniendo en cuenta que mediante STC 0050-2004-AI/TC (acumulados) se declaró la constitucionalidad de la Ley Nº 28389 de Reforma Constitucional y de la Ley Nº 28449 de las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del D. Ley 20530, por lo cual las soslicitudes de pensiones de cesantía o sobreviviente viudez, deben realizarse de conformidad con el Art. 103º y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución; en tal sentido deberá aplicarse las nuevas normas pensionarias señaladas en el Art. 32º del D.Ley Nº 20530, sustituído por el Art. 7º de la Ley Nº 28449, que establece que " (...) b) " *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos, una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital" (...)"*

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe Nº 222-2012-MDL-OAF-URH, opina a mérito de lo expuesto en el párrafo precedente, que lo solicitado por doña **LUISA MARGARITA QUIJANO HERRERA DE GONZALES,** es procedente y que corresponde otorgar pensión por viudez a partir del 18.Dic.2012, el equivalente al 50% de la pensión que percibía el pensionista fallecido por el monto de S/. 707.29, en aplicación a lo dispuesto en las normas mencionadas en el párrafo precedentes; debiendo otorgársele además los reintegros que correspondan a partir del mes siguiente a la fecha de fallecimiento de don **CARLOS ALBERTO GONZALES VIGIL;**

Que, así mismo mediante D.S. Nº 024-2012-EF- publicado en el diario oficial el peruano el 30.Ene.2012, se aprueba un incremento en las pensiones a partir del 1º de enero 2012, de las personas que se encuentran dentro del régimen del Decreto Ley Nº 20530 - régimen de pensiones y que al 31.Dic. 2011 hayan cumplido sesenta y cinco años o más de edad y cuyo valor anualizado de la pensión no exceda el importe de veintiocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), serán reajustadas en S/. 25.00; motivo por el cual correspondería a la recurrente otorgarle el mencionado incremento a partir del 1º de enero 2012, por contar con más de 65 años al 31 de diciembre 2011.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Nº 187-2007-MDL, modificado por Ordenanza Nº 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el inciso B-11 numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-MDL-ALC y modificada con Resolución de Alcaldía Nº 035-2008-MDL-ALC y Resolución de Alcaldía Nº 048-2009-MDL-ALC, 266-2009-MDL-ALC y 133-2011-ALC-MDL y contando con el VºBº de la Unidad de Recursos Humanos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de pensión de Sobreviviente – Viudez de doña **LUISA MARGARITA QUIJANO HERRERA DE GONZALES, a partir del 18.Dic.2011,** por el equivalente al 50% de la remuneración del pensionista fallecido, debiendo **OTORGARSELE** a partir del 1º de abril 2012 la Pensión de Sobreviviente – Viudez ascedente a Setecientos Siete y y 29/100 nuevos soles (S/. 707.29); con la estructura pensionaria que se detalla:

• Pensión renovable	0.02
• Remuneración Reunificada	12.07
• Bonificación Personal	0.01
• Bonificación Familiar	1.50
• Transitoria para Homologación	628.74
• Refrigerio y Movilidad	6.25
• D.S. Nº 016-2005-EF	11.28

MUNICIPALIDAD DE LINCE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Unidad de
Recursos Humanos
17 ABR. 2012
RECIBIDO
Reg. N°: .....
Hora: 11:12 Firma:

RESOLUCIÓN N° 063 - 2012-MDL-OAF

• D.S. N° 039-2007-EF	5.00
• D.S. N° 110-2006-EF	4.92
• D.S. N° 120-2008-EF	7.50
• D.S. N° 014-2009-EF	7.50
• D.S. N° 077-2010-EF	10.00
• D.S. N° 031-2011-EF	12.50
Total pensión	S/. 707.29

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento en la pensión de la recurrente, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 024-2012-EF, por el monto de S/. 25.00 a partir del mes de enero 2012, por contar al 31.Dic.2011, con más de 65 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER y abonar como pensión de viudez los siguientes montos de acuerdo al siguiente detalle:

• Pensión mes de enero del 2012	S/. 107.41
• Pensión mes de febrero del 2012	S/. 732.29
• Pensión mes de marzo del 2012	S/. 732.29
• Pensión mes de abril del 2012	S/. 732.29
Total Pensión Viudez a reintegrar - ejercicio 2012:	**2,304.28**

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, la inclusión de la recurrente en la Planilla Única de Pago de Pensiones del presente mes de abril 2012 y efectuar el descuento del 4% para ESSALUD de acuerdo al literal b) del artículo 6, de la Ley N° 26790, Modernización de la Seguridad Social en Salud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LINCE
IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

Alejandro de Gonzales
07819631
20/04/2012
16.00 pm.